

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Y

### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago, a 16 de junio de 2011, entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, rol único tributario número 60.301.001-9, representada por el Presidente de su Consejo Superior, don **Milton Juica Arancibia**, cédula nacional de identidad número 4.026.700-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1409, piso 17, de la comuna de Santiago, en adelante "la **CORPORACIÓN**", y la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director, don Felipe Goya Goddard, cédula nacional de identidad número 9.098.741-0, ambos domiciliados en calle Monjitas 392, piso 8, Santiago, en adelante "la **DIRECCIÓN CHILECOMPRA**" o "la **DIRECCIÓN**", se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, dependiente de la Corte Suprema y que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.

Corresponde, especialmente, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial la administración, adquisición, construcción, acondicionamiento, mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de los tribunales y de los servicios judiciales.

La Dirección de Compras y Contratación Pública, por su parte, es un servicio público descentralizado que tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia al mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y de una gestión de excelencia.

La Dirección de Compras y Contratación Pública está a cargo del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por la Ley N° 19.886, y a través del cual los organismos públicos regidos por dicha norma deben cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición de bienes, servicios y obras.

Además, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene entre sus funciones la de asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra.



En el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene especial interés en promover la transparencia en las compras públicas, así como la probidad e integridad en el actuar de los funcionarios públicos que participan en los procesos de adquisiciones y contratación en las entidades públicas usuarias del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para enfrentar la corrupción.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

En el marco de las funciones y finalidades institucionales, señaladas en la cláusula precedente, la CORPORACIÓN y la DIRECCIÓN CHILECOMPRA han decidido celebrar un convenio de cooperación en los términos que se señalan a continuación.

## **TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN**

La CORPORACIÓN y la DIRECCIÓN se prestarán colaboración mutua en todas las actividades necesarias para la incorporación voluntaria del Poder Judicial, a través de su Corporación Administrativa, al Sistema de Compras y Contrataciones de la Administración, en especial a los convenios marco, entre ellas, uso de los convenios, capacitación de usuarios. Asimismo se colaborarán en la entrega de información para el Registro de Proveedores del Estado – ChileProveedores-, en el acceso al mismo, en la participación en estudios, y en cualesquiera otras actividades afines al presente acuerdo y a las finalidades comunes de ambas instituciones.

## **CUARTO: CAPACITACIONES**

Las capacitaciones interinstitucionales que se efectúen al amparo del presente Convenio, serán controladas, evaluadas y certificadas por la institución que las imparta.

## **QUINTO: COORDINADORES DEL CONVENIO**

Ambas entidades nombran, respectivamente, un coordinador general para la implementación de este Convenio y para el desarrollo futuro de acciones de colaboración recíproca entre ambas instituciones.

Los coordinadores actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

El coordinador general, por parte de la CORPORACIÓN, será don León Paul Castro, Subdirector, o quien lo subrogue en el cargo; la coordinadora general, por parte de la DIRECCIÓN, será doña Trinidad Inostroza Castro, Jefa de la División Corporativa Jurídica, o quien la subrogue en el cargo.

#### **SEXTO: PAGOS**

El presente Convenio no compromete pagos entre las partes.

#### **SÉPTIMO: OPCIÓN**

Sin perjuicio de lo estipulado en este Convenio, la CORPORACIÓN podrá realizar, siempre, sus procesos de adquisiciones a través de sus Reglamentos de contratación de bienes, servicios y de ejecución de obras de infraestructura, cuando concurren condiciones más ventajosas.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente Convenio empezará a regir a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y tendrá vigencia indefinida. Salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de ésta, señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha fijada para el término.

La terminación del presente Convenio, por una de las partes, en caso alguno dará derecho a indemnización a favor de la contraparte.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. El presente Convenio se rige por la ley chilena.

#### **DECIMO: PERSONERÍAS**

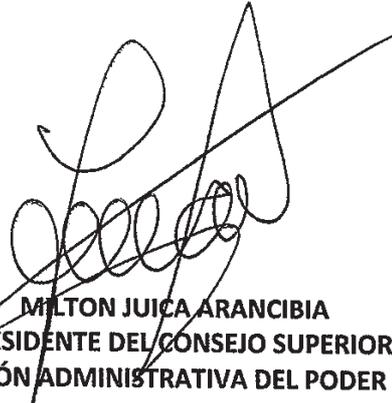
La personería de don Milton Juica Arancibia, para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, emana de los artículos 508 y 509 del Código Orgánico de Tribunales y del acuerdo de 18 de diciembre de 2009 de la Corte Suprema.

La personería de don Felipe Goya Goddard, para representar a la Dirección de Compras y Contratación Pública, consta en el Decreto N° 669, de 2009, del Ministerio de Hacienda.

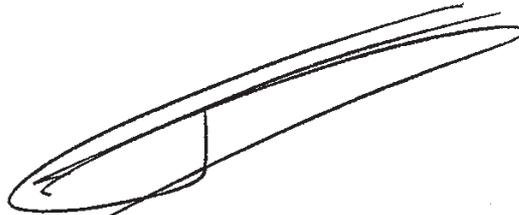


**UNDÉCIMO: EJEMPLARES**

Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN y uno en poder de la DIRECCIÓN.



**MILTON JUICA ARANCIBIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR  
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**



**FELIPE GOYA GODDARD  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**